



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2020-MPSM/A

San Miguel, 01 de Junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

La imperativa necesidad de contar con personal calificado para el cargo de Procurador(a) Público(a) Municipal Adjunto(a) de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho artículo es concordante con lo señalado en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 28.1 del artículo 28° que los Procuradores(as) Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el Procurador Público y en el numeral 28.2 del precitado artículo, señala que se puede designar a más de un(a) Procurador(a) Público(a) Adjunto(a) cuando la necesidad del cargo así lo requiera.

Que, el artículo 30° indica los requisitos para la designación de los Procuradores Públicos con competencia municipal precisa en su segundo párrafo que en el caso de los Procuradores Públicos Adjuntos Municipales el ejercicio de la profesión debe ser no menor de tres (03) años consecutivos.

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.





Que, actualmente se encuentra vacante las labores del Procurador(a) Público(a) Adjunto(a) Municipal de esta entidad, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicha tarea.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20º inc. 6) y 17) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abogada MILAGROS JULISSA DIESTRA JAVEZ, identificada con D.N.I. N° 48396191, y con REG. CALL N° 9737, en el cargo de PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a partir del uno de junio de dos mil veinte, hasta que la administración lo considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto legal cualquier norma o disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

